



IMPUESTOS
INTERNOS



Catálogo de Servicio de **Vehículos de Motor**

@DGIIRD



www.dgii.gov.do

26. Descargo de Vehículos o Motocicletas

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual el vendedor de un vehículo o motocicleta declara su transferencia y se descarga de la responsabilidad legal en virtud de la Ley 492-08 Sobre Transferencia de Vehículos de Motor.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes.
2. Acto de transferencia notariado, legalizado y registrado ante el Registro Civil correspondiente que contenga los datos del medio fehaciente de pago utilizado, vendedor y comprador.
3. Copia de la matrícula.
4. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del vendedor.
5. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del comprador.
6. Carta de autorización que indique los datos de la persona autorizada a realizar el trámite (aplica en caso de solicitudes de Personas Jurídicas).
7. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del representante autorizado (aplica en caso de solicitudes de Personas Jurídicas).
8. Poder de autorización notariado y legalizado (en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
9. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del representante autorizado (en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
10. Constancia fehaciente de pago en la cual se identifique a las partes, el concepto de la operación, la fecha, el monto y el instrumento de pago utilizado (aplica en caso de que el monto de la venta sea superior a los RD\$800,000.00). Para los actos realizados entre el 13 de diciembre de 2022 y el 31 de agosto de 2025 se aplicará el umbral correspondiente a ese período, el cual era de RD\$500,000.00.
11. Certificación en donde se detallen las informaciones vinculantes al medio de pago emitida por una entidad del mercado financiero nacional o internacional debidamente apostillada y traducida al español por intérprete judicial (aplica cuando el acto de venta no se haya establecido de manera expresa el medio de pago utilizado).



Base Legal

- Ley 492-08
- Decreto 420-23.
- Norma 03-25, Art. 8.
- Aviso 25-25
- Res. CONCLAFIT-2025-01



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor



Costo del trámite

- RD\$300.00



Tiempo de respuesta

- Inmediato



Respuesta y vía

- Certificación



Área responsable

- Departamento de Vehículo de Motor

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en la [Unidad de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de la Administración Local o en el Centro de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor](#) correspondiente a la provincia donde se notariizó el contrato de venta.

Importante:

El descargo puede ser solicitado inmediatamente es formalizada la venta de un vehículo y no posee fecha límite para ser realizado ni costo adicional.

No se realizan descargo de vehículos de motor que estén embargados, en vista de que no existe un acto de venta.

Para realizar el descargo, el vehículo o motocicleta no debe tener oposición. En caso de presentar una oposición por financiamiento podrá solicitar el levantamiento conjuntamente con el descargo aportando la [documentación para tales fines](#) y debe ser solicitado directamente por el vendedor.

En caso de no disponer de toda la documentación requerida para solicitar el descargo, puede interponer una [oposición administrativa por notificación de transferencia de vehículo](#).

Una vez colocada la oposición por descargo y hasta que el adquirente realice el traspaso, se rechazarán las solicitudes de renovación de marbete y de inscripción de oposición por garantías mobiliarias, conforme al artículo 187 de la Ley 63-17.

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en

los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.